



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

**Disposición**

**Número:**

**Referencia:** EX-2021-79286583-APN-DVPS#ANMAT

---

VISTO el EX-2021-79286583-APN-DVPS#ANMAT del Registro de esta Administración Nacional; y

**CONSIDERANDO:**

Que por las presentes actuaciones la firma VALOT S.A., con Registro Nacional de Establecimiento (RNE) N° 180030082, solicita la INSCRIPCIÓN del producto denominado: Limpiador desinfectante multipropósito multisuperficie, marca VALOT (6 EN 1).

Que mediante IF-2022-120854799-APN-DVPS#ANMAT (orden 12) el Servicio de Domisanitarios realiza un corte solicitando la documentación allí detallada, indicando a la firma lo siguiente: “Resérvese por un plazo de SESENTA (60) días a fin de cumplimentar lo solicitado, bajo apercibimiento de caducidad y archivo de las actuaciones, según el artículo 1° inciso e) apartado 9 de la Ley 19.549. Cumplido, vuelva”, extremo del que se notifica con fecha 09 de noviembre de 2022 conforme IF-2022-120886397-APN-DVPS#ANMAT (orden 14).

Que con posterioridad, mediante IF-2023-128663504-APN-DVPS#ANMAT (orden 17) el área técnica le otorga a la recurrente un último plazo de 30 días a fin de cumplimentar los requerimientos contenidos en IF-2022-120854799-APN-DVPS#ANMAT (orden 12), extremo que se notifica mediante el IF-2023-128807939-APN-DVPS#ANMAT (orden 19) con fecha 30 de octubre de 2023.

Que habiendo transcurrido el plazo legal sin que la firma recurrente impulsara las actuaciones de manera efectiva, corresponde declarar la caducidad del procedimiento iniciado y disponer el archivo de los presentes actuados.

Que la DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y GESTIÓN DE MONITOREO DE PRODUCTOS PARA LA SALUD ha tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490/92 y sus modificatorios.

Por ello;

LA ADMINISTRADORA NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE  
MEDICAMENTOS ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

DISPONE:

ARTICULO 1°.- Declárase la caducidad del procedimiento iniciado por la firma VALOT S.A.

ARTICULO 2°.- Dispónese el archivo de los actuados.

ARTICULO 3°.- Regístrese. Notifíquese al interesado haciendo referencia a la presente disposición. Gírese a la Dirección de Evaluación y Gestión de Monitoreo de Productos para la Salud a sus efectos. Cumplido, archívese.

EX-2021-79286583-APN-DVPS#ANMAT

ab